



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N° 378 -2023-HRI/DE



Resolución Directoral

Ica, 06 de Marzo del 2023

VISTO:

El expediente administrativo 23-002525-001, que contiene la solicitud de don **JOSE FRANCISCO KONG CHIRINOS**, sobre Sobre la Continuidad con el Ejercicio de la Carrera de Médico Especialista. Informe N° 001-2022-GORE-ICA-DRSI-HRI/DPTO C; Informe Técnico N° 254-2022-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL, Informe Legal N° 080-2022-HRI-DE/AJ; y,

CONSIDERANDO:

Qué, Qué, la Dirección General, como el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403-1052: Gobierno Regional de Ica – Hospital Regional de Ica, considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna la Constitución Política del Perú, a las normas especiales y al derecho común, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Qué, de acuerdo al Informe N° 001-2022-GORE-ICA-DRSI-HRI/DPTO C, emitida el día 31 de setiembre del 2022, por el Jefe del Servicio de Cirugía, donde en atención a la ampliación de servicio voluntario al ejercicio de la Carrera Medica, Ley N° 31210, Reglamento D.S. N° 028-2021-SA. Donde hacen de conocimiento que el Dr. JOSE FRANCISCO KON CHIRINOS, solicita la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera medica acogiéndose a la Ley N° 31210, en el cual se dispone ampliar de manera voluntaria y a solicitud la edad de cese laboral del profesional médico asistencial que labora en establecimientos de salud del sector público, al respecto indica que al mencionado profesional de la salud por sus años de servicio en esta Institución cuenta con amplia experiencia en casos de intervenciones quirúrgicas complicadas acompañando actualmente a los médicos asistentes de cirugía así mismo es de precisar que es el Único Médico Cirujano que se encarga de los pacientes con Diagnostico de Pie Diabético Complicado, culminando de manera exitosa el tratamiento en gran porcentaje de los pacientes, que la Jefatura tiene como objetivo primordial contar con la Unidad de Pie Diabético, por lo que se están realizando las coordinaciones necesarias, siendo así que el Dr. JOSE F. Kong Chirinos se encargara de la atención de dichos pacientes en coordinación con el medico Endocrinólogo del hospital y según el prov. N° 016-2022-J-DPTO-HRI; de fecha 31 de agosto del 2022, emitido por el Jefe del Departamento de Cirugía, donde considera procedente la ampliación de servicio voluntario al ejercicio de la carrera medica del Dr. JOSE FRANCISCO KON CHIRINOS.

...///



///...

Qué, con **Informe N° 082-2022-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPyRL**; emitido el 12 de setiembre del 2022, por la Jefa de la Unidad de Beneficios, Pensiones y Relaciones Laborales, donde solicita Información referente al Informe N° 001-2022-GORE-ICA-DRSI-HRI/DPTO.C. emitido por el Jefe del Servicio de Cirugía, por tal razón **se solicita informe el número de Médicos con Segunda Especialización en Cirugía General** que se encuentren laborando en el Servicio de Cirugía.

Qué, con **Oficio N° 019-2022-J-SERV-CG-HRI**; de fecha 10 de octubre del 2022, emitido por el Jefe del Servicio de Cirugía, en atención al documento de la referencia, adjunto al presente el NUMERO DE MEDICOS ESPECIALISTAS CON SEGUNDA ESPECIALIZACION EN CIRUGIA GENERAL, **ADJUNTAN UNA RELACIÓN DE 22 MÉDICOS QUE SE ENCUENTRAN LABORANDO EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA Y CUENTAN CON SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN EN CIRUGÍA GENERAL.**

Qué, con Informe Técnico N° 254-2022-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPyRL; de fecha 11 de octubre del 2022, emitido por la Jefa de la Unidad de Beneficios, Pensiones y Relaciones Laborales, que de acuerdo a la ampliación de servicio hasta los 75 años, según D.S. N° 028-2021-SA, solicitado por el Dr. KONG CHIRINOS JOSE FRANCISCO, que de acuerdo al REGLAMENTO DE LA LEY N° 31210, LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 15 DEL DECRETO LEGISLATIVO 559 LEY DE TRABAJO MEDICO, en su **Artículo 2. tiene Finalidad Contribuir a mejorar la cobertura y la calidad de la atención especializada de los servicios de salud**, mediante la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica, hasta los setenta y cinco (75) años de edad del profesional médico asistencial que realiza labor especializada y que labora en establecimientos de salud del sector público, en el **Artículo 6. CONDICIONES** el médico especialista debe cumplir con las siguientes condiciones: (...), **d) EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEBE ENCONTRARSE EN ZONAS EN LAS QUE EXISTA DÉFICIT DE MÉDICOS ESPECIALISTAS**; llegando a la conclusión de acuerdo a lo solicitado referente a la ampliación de servicio hasta 75 AÑOS SEGÚN D.S. N° 028-2021-SA; se le **declara IMPROCEDENTE**, la solicitud de ampliación laboral hasta los 75 años de **KONG CHIRINOS JOSE FRANCISCO**.

Qué, de acuerdo al Informe Legal N° 080-2022-HRI-DE/AJ; de fecha 25 de octubre del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, donde hace de conocimiento que DECRETO SUPREMO N° 028-2021-SA; Artículo 1. Objeto El presente reglamento tiene por objeto establecer los requisitos, condiciones y procedimiento para la aplicación de la Ley N° 31210, en su Artículo 2. Finalidad Contribuir a mejorar la cobertura y la calidad de la atención especializada de los servicios de salud, mediante la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica, hasta los setenta y cinco (75) años de edad del profesional médico asistencial que realiza labor especializada (...), indicando que el Dr. JOSE FRANCISCO KONG CHIRINOS es quien se encargara de ello en coordinación con el Medico Endocrinólogo y la atención de los diferentes diagnósticos similares y complicados que requieren tratamiento especializado es decir el Jefe del servicio de Cirugía Sustenta las razones y motivos sobre la necesidad del servicio y contar con el citado profesional lo cual se encuentra contemplado en los lits. B) y c) del artículo 7 del reglamento, con lo cual es más que suficiente para acceder tanto al requerimiento del interesado y del propio Servicio, ya que **NO SE HA PRESCRITO ALGUNA CAUSAL** en sentido contrario, (...). Bajo este contexto, tenemos que la necesidad de servicios de un Médico Especialista en atención en la Unidad de Pie Diabético está probada y que el Dr. JOSE

...///



///...

FRANCISCO KONG CHIRINOS, cumple con el perfil y requisitos para poder asumir dichas funciones, conforme así se describe y sustenta el jefe del Servicio de Cirugía General con el Informe N° 001-2022-GORE-ICA-DRSI-HRI/DPTO.C.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por **Dr. JOSE FRANCISCO KONG CHIRINOS**, quien solicita la Ampliación de Servicios de 70 a 75 años, en el Ejercicio de la Carrera de Médico Especialista, como lo señala la Ley N° 31210, reglamentado con el Decreto Supremo 028-2021-SA, Ley que modifica el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 559, Ley de Trabajo Médico. -----

ARTICULO SEGUNDO. - Notifíquese la presente resolución al interesado, instancias correspondientes para su conocimiento y demás fines pertinentes. -----

Regístrese y Comuníquese,



GORE-ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

Dr. JULIO HECTOR TORRES CHANG
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
C.M.P. N° 24761



JHCH/D.E. HRI.
JACM/D.ADM.
GMHC/LORRH.
AACG/ASOG.UBPYRL

